CONVOCA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS ÁLAMOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01922/2026

Linares, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases en los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 51, de 2019, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región del Maule que comprende Las comunas de Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, Villa Alegre, Yerbas Buenas y materias que indica; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 42, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos y determina la fecha de su constitución según se indica; Resolución Exenta N° 18 de 31 de marzo de 2025 del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de las materias del personal que indica, y deja sin efecto las resoluciones Nos. 6 y 7, ambas de 2019, y 14, de 2022, a contar del 1 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionaran con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

2. Que, el Servicio está a cargo del Director Ejecutivo, quien es el Jefe Superior del Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 21.040, ya individualizada, y en tal carácter le corresponde su dirección y administración.

3. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, inició sus funciones el día 01 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación;

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.sleplosalamos.gob.cl/validar/?key=20540563&hash=40863

4. Que, mediante Decreto Supremo N° 36, de 2025, del Ministerio de Educación, se nombra Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos a don Marcelo Antonio Torres Tapia, el que en su calidad de jefe superior del servicio le corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar su funcionamiento;

5. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región a la que pertenece.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma: a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del territorio del Servicio Local; b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; c) Dos representantes del gobierno regional designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional. Dichos integrantes son designados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 21.040, y en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales y según consta en Resolución Exenta N° 42, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, se declararon electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, el que se constituyó con fecha 6 de noviembre de 2023, lo que consta en el “Acta de la Sesión Ordinaria N° 1 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos”, siendo esta su primera sesión, aprobada mediante Resolución Exenta N° 89, de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

8. Que, en la precitada Resolución Exenta N° 42, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, se estableció que los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos durarán seis años en sus cargos a contar de esa fecha, salvo don Pablo Espinoza Duran, doña Eva Palma Leal, ambos representantes del Gobierno Regional y don Leonardo Roa Pillancar, representante de los Centros de Padres y Apoderados que obtuvo la segunda mayoría, quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del Reglamento, durarán tres años en sus cargos contados desde la misma fecha.

9. Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, y habiendo expirado el plazo de tres años de duración en el cargo de don Leonardo Roa Pillancar, representante de los centros de madres, padres y apoderados que obtuvo la segunda mayoría en el proceso eleccionario de conformación del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos, corresponde efectuar un nuevo proceso eleccionario para la provisión de dicho cargo, para lo cual resulta necesario convocar a la totalidad de los centros de madres, padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes de este Servicio Local a presentar candidaturas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley N° 21.040 y en su normativa reglamentaria.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, el directorio del respectivo centro de madres, padres y apoderados podrá definir que la nominación del candidato se realice previa consulta a los padres y apoderados del establecimiento educacional, pudiendo ser candidatos únicamente los padres y apoderados de establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos. Asimismo, el plazo para la presentación de candidaturas será de treinta días hábiles contado desde la publicación de la presente convocatoria.

11. Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 8° del Reglamento dispone que, una vez cerrada la recepción de candidaturas, el Servicio Local de Educación Pública deberá convocar, mediante una publicación en su sitio electrónico, a los presidentes de los directorios de los centros de madres, padres y apoderados que correspondan, para efectos de proceder a la elección de sus representantes, indicando los nombres de los candidatos, el establecimiento educacional al que pertenecen y el lugar, día y hora fijados para la votación.

12. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo con el objeto de convocar a los centros de madres, padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos para que presenten candidatos al proceso de elección de los representantes de dicho estamento ante el Comité Directivo Local.

RESUELVO:

CONVÓQUESE entre los días 03 de noviembre y 15 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, a la totalidad de los centros de madres, padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos, para la presentación de candidatos al proceso de elección de representantes de dicho estamento ante el Comité Directivo Local.

PUBLÍQUESE a presente convocatoria en el sitio electrónico institucional del Servicio Local de Educación Pública Los Álamos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LOS ÁLAMOS
Linares | Cañete | Parral | Retiro | Villa Alegre
Yerbas Buenas | Longaví

MARCELO ANTONIO TORRES TAPIA
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

CCC